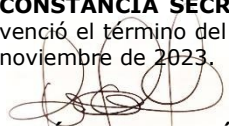




Proceso: Ejecutivo con garantía real
Radicado: 68001-40-03-021-2023-00706-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia informando que se venció el término del traslado y la parte actora no subsanó la misma. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de noviembre de 2023.


MARÍA PAULA MEJÍA OJEDA
Sustanciadora

Distrito Judicial De Bucaramanga
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia de 27/10/2023 se inadmitió la demanda de la referencia presentada por **SONIA CECILIA FANDIÑO VARGAS**, en contra de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAUL FLÓREZ VILLAMIZAR (QEPD) Y MARTHA RAMÍREZ VILLAMIZAR, EN CALIDAD DE CÓNYUGE DE ESTE ULTIMO**; para que se subsanaran las falencias allí indicadas y/o se aportara los anexos pertinentes. Dicho auto se notificó por estados electrónicos del 30/10/2023, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer sin ningún pronunciamiento frente a la subsanación requerida por el despacho, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el presente expediente. Déjense las respectivas constancias por conducto de Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1cde3e5b9c5da5625c35b5ffd229d9594355935e5b55741299b2a63f61342a**

Documento generado en 15/11/2023 11:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>